

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

VISTO:

La solicitud recibida en este Cuerpo Deliberativo por parte del delegado de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita autorización para el uso del predio del Parque Centenario y de la Plaza Juan B. Maciel de la Localidad de Oriente, los cuales serán destinados como sede de Feria de Artesanos, Emprendedores y Productores, durante el segundo fin de semana de cada mes.

Que motiva el requerimiento la gran cantidad de artesanos, emprendedores y productores con los que cuenta, no solo la localidad, sino el distrito de Coronel Dorrego; la difícil situación económica que atraviesa el país, debiendo a las restricciones generadas para la prevención COVID-19 y la oportunidad de generar un nuevo atractivo turístico para Oriente.

Que la Feria permitiría a sus participantes disponer de una modalidad más, para visualizar y comercializar sus productos.

Que se realizó una convocatoria abierta, con la presencia de alrededor de 20 emprendedores, donde se debatió tanto sobre la propuesta como sobre todos los recaudos y medidas preventivas necesarios para resguardar la integridad de la salud de sus visitantes e integrantes ante el contexto de pandemia en que nos encontramos.

Que se creó dispuso la implantación de una “Feria de Productores, Emprendedores y Artesanos locales”, con sede en el Parque Centenario durante la temporada baja y en la Plaza Juan B. Maciel durante temporada alta, teniendo en cuenta el afluente de turistas al Balneario Marisol.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase los Organizadores de la “Feria de Productores, Emprendedores y Artesanos locales” de Oriente, conformados bajo lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes, utilizar los siguientes espacios:

- Parque Centenario durante la temporada baja
- Plaza Juan B. Maciel durante temporada alta.-

ARTÍCULO 2º) Estipúlese que la autorización dispuesta tendrá vigencia por el plazo de **1 (un) año** para el desarrollo de la actividad **durante el segundo fin de semana de cada mes**, pudiendo extenderse el mismo a solicitud de permisionario. Y, mientras se dé cumplimiento a las disposiciones de la presente y normativas vigentes, pudiendo ser revocada cuando la autoridad municipal lo estime conveniente.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que el permiso otorgado por la presente es intransferible y queda sujeto a las condiciones sanitarias del Distrito por la emergencia nacional, debiendo la entidad autorizada dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias durante el desarrollo de la actividad.-

ARTÍCULO 4º) Determínase que el autorizado será responsable de la higiene y orden del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la actividad autorizada.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4084/21

SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2021.-
Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE